

Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 19027

Volumen: 720

De fecha:

23/08/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: Alejandro Caballero Gastelum No.

150

Estado: México

Municipio:

Meteppec

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INMOBILIARIA SKYPLUS LOTE 7, S. de R.L. de C.V.

Con duración indefinida

Domicilio en: CUJIMALPA DE MORELOS, CDMX

Entidad Ciudad de México

Municipio

Cuajimalpa de Morelos

Objeto social principal

QUINTA. La Sociedad tendrá por objeto: I. La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles. II. Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes. III. Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas. IV. Compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de materiales y equipo para la construcción. V. Compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. VI. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, elaborar, comercializar y, en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero. --- VII. Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir y, en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civiles o mercantiles que no estén expresamente prohibidos por la ley. VIII. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y, en general, negociar con toda clase de bienes muebles, ya sean industriales o comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero. IX. Proporcionar toda clase de servicios administrativos, contables, de estudios, de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a sociedades, en la República Mexicana o en el extranjero. X. Realizar investigaciones de mercado y campañas publicitarias y promocionales. XI. Instalar plantas industriales para la fabricación de toda clase de productos, así como la compraventa, representación, comisión, mediación, consignación, importación y exportación de productos. XII. Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o

Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías. XIII. Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes. XIV. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, enajenar o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. XV. Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero. --- XVI. Fabricar, maquilar, diseñar y transformar toda clase de artículos, pudiendo realizar su comercialización, distribución o transporte. XVII. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención, de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar el objeto social de la Sociedad. XVIII. Realizar toda clase de inversiones permitidas por la ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier clase de evidencia de adeudo. XIX. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como otorgar toda clase de garantías, sean personales o reales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. XX. Contratar al personal necesario. XXI. Registrar, disponer y adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, invenciones y procesos y cualquier otro tipo de derechos de propiedad comercial, industrial, literaria o artística. XXII. Obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto social, con la administración pública, sea federal o local. XXIII. Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. XXIV. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. XXV. Adquirir partes sociales o acciones de otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras. XXVI. En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de lo relacionado con el objeto social antes mencionado y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley. XXVII. La prestación de servicios en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, factor, representante legal, mandatario, comisionista, distribuidor, almacenista de toda clase de sociedades o personas, en todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social de la Sociedad. Por lo que enunciativa, más no limitativamente la sociedad podrá: a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. b.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. c.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. d.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la Administración Pública, sea federal o local. e.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, previo el cumplimiento de los requisitos legales. f.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. g.- Adquirir partes sociales o acciones de sociedad relacionadas, o en la medida necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto. h.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, previo el cumplimiento de los requisitos legales. i.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales y personales. j.- Contratar al personal necesario. k.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. La sociedad no podrá realizar actividades reservadas o sujetas a regulación específica conforme a las leyes especializadas, sin que previamente se cumplan con los requisitos que establezca la ley específica en cada caso en particular; no podrá realizar actividades de oferta, compra o venta de valores o de comisión o intermediación que se limite a sociedades financieras especializadas conforme lo estipulado por la Ley del Mercado de Valores u otras leyes financieras; y la prestación de servicios técnicos o profesionales deberá realizarse por personas que tengan el o los títulos profesionales y cédulas que se requieran y que reúnan los requisitos que establezca la ley.

Capital social mínimo

3,000.00

☐**Con expresión de valor nominal**☒**Sin expresión de valor nominal**



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
DESARROLLOS NALA Y LEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		DNL0207094Z9	1		1,500	1,500
OLGA	SCHATZ	SKVIRSKY	Mexicana		SASO420627E84	1		1,500	1,500

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA. El Gerente único o Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no estén reservados a una asamblea de socios, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, mercantiles, penales o laborales, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. --- Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: --- 1. Tribunales del Fuero Civil. --- 2. Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia del Estado de México o Fiscalía de Justicia de cualquiera de los Estados de la República y de la Ciudad de México. --- 3. Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo. --- 4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. --- a) Tribunales del Fuero Civil. --- b) Entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en contra de la sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. --- c) Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la sociedad mandante. --- d) Solicitar el amparo de la justicia federal. --- e) Desistir, aún en el juicio de amparo. --- f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. --- g) Otorgar perdón. --- h) Transigir. --- i) Comprometer en árbitros. --- j) Articular y absolver posiciones. --- k) Recusar. --- l) Recibir pagos. --- Los alcances de este poder son además para que comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, la representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la Sociedad mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos siete punto setecientos setenta y uno, siete punto ochocientos seis, y siete punto ochocientos siete, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, de la Ciudad de México y del Código Civil Federal. --- Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en términos del Artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Obtener financiamiento y celebrar todo tipo de operaciones de crédito relacionadas con el objeto social. --- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. --- Delegar sus facultades ya sea total o parcialmente, y conferir en favor de las personas que estime pertinente, incluyendo o no la facultad de sustitución, así como revocar los poderes que llegaren a otorgar. --- El Consejo de Gerentes deberá actuar siempre de manera mancomunada, salvo que la Asamblea de Socios determine lo contrario.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSÉ GUADALUPE	CRUZ	VARGAS	CUVG7912124X0	Gerente Único



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
INOSCENCIO	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	HEHI671218RA8	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. --- El ejercicio del presente poder consiste en que solamente podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarias,



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				informativas, estadísticas o de cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JONATHAN	BRIONES	SAUCEDO	BISJ951109D60	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la más amplia representación en materia fiscal que el caso requiera, de conformidad con lo establecido en los artículos diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación. --- El ejercicio del presente poder consiste en que solamente podrá ser ejercido en asuntos de naturaleza fiscal y de seguridad social de la Sociedad ante cualesquiera autoridades federales, estatales o municipales, tales como, sin limitar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus oficinas y dependencias, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Consecuentemente, los apoderados podrán, según resulte aplicable, presentar todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad, incluyendo avisos fiscales de apertura ante las autoridades o entidades que correspondan de conformidad con las leyes aplicables y representar a la Sociedad (i) para inscribirla y realizar cualesquiera modificaciones o baja en el Registro Federal de Contribuyentes, cualquier asunto relacionado con la Cédula de Identificación Fiscal respectiva, así como para modificar su inscripción y registrar establecimiento cuando la Sociedad los tuviere, contando para ello con las más amplias facultades que esto requiera; (ii) aumentar o disminuir obligaciones fiscales; (iii) obtener toda clase de claves, registros y nombres de usuarios para que la Sociedad pueda cumplir con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos; (iv) realizar todos los trámites necesarios en relación con la Firma Electrónica Avanzada y obtener, modificar, renovar o prorrogar el "Certificado de la Firma Electrónica Avanzada" de la Sociedad; (v) presentar toda clase de avisos, inclusive por medios electrónicos; (vi) firmar y presentar declaraciones de impuestos normales, complementarias,



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	informativas, estadísticas o de cualquier otra clase, inclusive por medios electrónicos, (vii) Solicitar y hacer aclaraciones de todo tipo; (viii) presentar y firmar cualquier documento que estimen conveniente o necesario, les sea o no requerido; (ix) recibir notificaciones y documentos de todo tipo, inclusive la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad; y/o cualquier otro trámite de naturaleza fiscal o ante las autoridades fiscales o locales. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento. Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. --- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas. --- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.



Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON	KIFM660812SK4	Poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. --- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y librar cheques en contra de las mismas. --- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.
LINDA	BUZALI	KALACH	BUKL7303049J2	Poder general para actos de dominio, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. --- Con fundamento en el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, el presente poder tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la firma del presente instrumento.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202205161900334956

Fecha: 16/05/2022

Datos de inscripción

NCI

202200274246

Fecha ingreso

15/11/2022 10:38:42 T.CENTRO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022079608)

20220027424600H6

Número Único de Documento

Fecha inscripción

15/11/2022 10:21:21 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados